

Preliminares firmados en Nueva York. No habiendo sido contestadas, no repetiré las razones en que he fundado mi aserto de que ese artículo no estableció la obligación de respetar los límites antiguos hasta que se marque la línea divisoria en el terreno, sino hasta que se marcara ó designase en el tratado, designación para la cual daban allí reglas los Preliminares. Lo que haré es demostrar nuevamente que éstos, terminado ya su objeto, la celebración del tratado, no tienen por sí valor alguno.

Afirma Vuestra Excelencia que tales artículos ó bases preliminares, habiendo sido firmados por el Sr. D. Matías Romero facultado para tratar con los representantes de Guatemala, obligan á México aun después de concluido y puesto en vigor el tratado. Hay en esto conceptos que merecen aclaración y rectificaciones. Es cierto que el Sr. Romero, en el preámbulo de aquel convenio transitorio, dijo que tenía facultades para tratar, pero de esto no se deduce que las tuviera para concluir lo convenido, y por eso he dicho yo en mi nota anterior que, habiendo carecido el Sr. Romero de facultades para *ultimar* un arreglo con Guatemala, se entendió que firmaba *ad referendum*. Necesitaban, pues, dichos preliminares de la aprobación del Gobierno Mexicano, la cual fué dada en la parte que se incluyó en el mismo tratado, y no en la parte que éste no contiene.

A más de lo expuesto, un pacto internacional no se entiende obligatorio de un modo permanente sino cuando así se declara en él (por haberse cumplido con los requisitos que para ello exija la constitución de cada país), y lejos de esto, en los mismos preliminares se expresó que lo acordado no se sujetaría á la revisión de los correspondientes cuerpos legislativos de cada país, porque (según su texto) "solamente fija bases para el tratado definitivo de límites;" lo cual manifiesta con bastante claridad que no contenía disposición alguna obligatoria para después del tratado, y que si á al-

guna de sus estipulaciones se pudiera dar ese alcance, ella quedaba insubsistente desde el punto en que no fuese incluida en el tratado mismo.

De lo anterior se infiere que no es sostenible lo que pretende Vuestra Excelencia; á saber, que los Preliminares son un *complemento del tratado*, y su texto tan atendible, para resolver las cuestiones actuales, como el de la misma convención vigente. En cuanto á la observación, que hace Vuestra Excelencia, de que Guatemala podría considerarse desligada de sus obligaciones contraídas en ese pacto solemne, porque México no reconoce en los Preliminares ningún valor actual y práctico, sino meramente histórico, el buen juicio de Vuestra Excelencia le hará comprender que su Gobierno, estimando su buen nombre, no podría llegar á un extremo semejante.

A diferencia del Sr. Muñoz, que había tenido á bien desentenderse de las demandas de este Gobierno contenidas en mi nota del 30 de Noviembre, Vuestra Excelencia las toma en consideración una por una (según lo deseábamos), si bien lo hace para desecharlas todas, ó mejor dicho, para desechar en absoluto cuatro de ellas y á la restante, que es favorable á Guatemala, volverla más favorable todavía por medio de una radical modificación; á saber, la de que no se fijen los límites en el Chixoy provisionalmente, como lo previene el convenio firmado por mí con el Sr. Diéguez, sino definitivamente desde luego, sin esperar al cumplimiento de la condición en ese convenio estipulada, porque, según Vuestra Excelencia, ya no tiene razón de ser lo convenido, no obstante que hace pocos meses lo aceptó perentoriamente Guatemala, después de años de vacilaciones, como lo he referido en otra de mis notas. La razón que da Vuestra Excelencia es que los nuevos trabajos de los ingenieros demuestran la inutilidad de ese arreglo. Sin embargo, la discusión á que él dió término, de ninguna manera podría resolverse con sólo

aquellos trabajos, ni los ha habido nuevos, que sepamos, después de que Guatemala hubo de aceptarlo; es decir, después del 10 de Marzo de 1894.

Al leer la nota de Vuestra Excelencia, me sorprendió ver que desechaba como *injusta é inconveniente*, según sus propias palabras, aun la petición á que su Gobierno ya había accedido de un modo expreso, si bien no en la forma de contestación al Gobierno mexicano. Mi sorpresa nació de que no podía concebir ni que Vuestra Excelencia, bien informado de lo que ha ocurrido en Washington, como se infiere de la proposición con que termina su nota, ignorase este incidente, ni que se propusiera reprobar la conducta de su Gobierno, mostrándose más distante que él del espíritu de conciliación que debería imperar en esta controversia, en lugar del empeño de no ceder ni un ápice en las nuevas y antiguas pretensiones, en los nuevos y antiguos argumentos. Me refiero á nuestra demanda relativa á que fuera separado del servicio de Guatemala el ingeniero Miles Rock, agente oficial para los atropellos de que nos hemos quejado.

Desde el 25 de Enero último, nuestro Ministro en los Estados Unidos me avisó que el Honorable Secretario de Estado en Washington le había encargado poner en mi conocimiento que, según informe del Ministro de Guatemala en aquella capital, había sido separado Mr. Miles Rock del servicio guatemalteco, cediendo á la recomendación del Gobierno de los Estados Unidos. Posteriormente (el 6 del próximo pasado), la Legación Americana en esta ciudad me comunicó el mismo hecho por instrucciones de su Gobierno.

Como Vuestra Excelencia, por su parte, rehusaba aceptar aun esa petición, que debíamos creer ya obtenida, telegrafíe con fecha 25 de Febrero último á nuestro Ministro en Washington lo que ocurría, con la intención de averiguar si se pretendía retirar lo antes asegurado. Cuando esperaba la contestación á ese mensaje, he recibido la visita con que me

honró Vuestra Excelencia el 6 del corriente para manifestarme que, según carta particular que acababa de recibir del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, el ingeniero Rock había sido separado del servicio de aquel Gobierno. Debo suponer que éste es ya punto concluido.

Por su parte, el Gobierno Mexicano, en medio de su justa indignación por los actos violentos y altamente ofensivos de Guatemala, ha tenido, al presentar sus peticiones, la extraordinaria moderación (á riesgo de que no fuese apreciada, como no lo ha sido) de proponer que se fijen los límites provisionalmente en el Chixoy, dejando pendiente la resolución definitiva sobre si ese río, ó el de la Pasión ó Usumacinta, formará la línea divisoria, no obstante que pudo desde ahora considerar *no cumplida* la condición que para lo primero impuso el convenio Diéguez-Mariscal, la de que no se suscitasen nuevas dificultades para la demarcación de la línea. Pudo este Gobierno haber considerado que los atropellamientos ejecutados por el Gobierno de Vuestra Excelencia, mediante su ingeniero y agente especial, eran ciertamente dificultades, y lo eran gravísimas, para dicha demarcación; con lo cual se evidenciaba que la condición no podía quedar á lo último cumplida. Más no ha querido hacerlo así; ha querido, por el contrario, aplazar esa otra cuestión para más tarde, para cuando termine el deslinde internacional, y esto por espíritu de conciliación, á fin de no aglomerar cuestiones y de mostrar deferencia en lo posible.

Termina Vuestra Excelencia su nota expresando la confianza de que, en vista de las razones que ha expuesto (y antes ha indicado ser casi las mismas ya alegadas por su Gobierno) el Gobierno mexicano desista de todas sus demandas y someta al arbitraje de una nación amiga si le pertenecen ó no los terrenos que se extienden á la margen occidental del río Lacandón; "en el concepto de que (añade Vuestra Excelencia) si se declara que Guatemala no tenía

razón para poseer *legalmente* dicho territorio, ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano."

Desde luego se advierte que la proposición anterior, que por instrucciones especiales de su Gobierno hace Vuestra Excelencia (según se sirve manifestarlo), no es la de someter á un arbitraje el punto principal de la contienda, sino otro muy distinto, cuya solución no desataría la dificultad pendiente. Sin embargo, se quiere confundir ese punto con el principal, á fin de que México se contente con la esperanza de una satisfacción eventual sin indemnización de perjuicios. La cuestión (si así puede llamarse lo que no admite duda) no es si pertenecían ó no á México los terrenos invadidos por Guatemala; la cuestión principal, no me cansaré de repetirlo, es la siguiente: "Supuestos dos hechos notorios é incuestionables: 1º, que se estaba discutiendo entre ambos gobiernos el derecho á poseer los terrenos de que se trata; y 2º, que Guatemala, pendiente esa discusión, hizo uso de la fuerza para lanzar de allí á los concesionarios mexicanos, arrebatando ó destruyendo sus propiedades, ¿debe ó no Guatemala satisfacción y reparaciones al Gobierno de México?"

Esos actos de violencia durante la discusión internacional, esos actos que, confesados y reconocidos abiertamente por el Gobierno de Vuestra Excelencia, constituyen un insultante desafío á la nación mexicana, un ultraje hecho con deliberada intención ó con una ceguera que no admite disculpa, nos dan con toda evidencia derecho á una satisfacción honrosa y á la reparación de los perjuicios. El que Guatemala tuviera ó no motivos para creer que los terrenos le pertenecían, es una circunstancia que atenuará ó agravará tal vez su culpa, pero que no puede extinguir su responsabilidad por haber usado de la fuerza contra las pretensiones de un Gobierno amigo que las estaba discutiendo pacíficamente, contra ese mismo Gobierno representado por sus concesionarios ó cau-

sahabientes. Ya antes he demostrado cuán evidente era que se estaban discutiendo esas pretensiones y las habíamos renovado al protestar contra el primer artículo del contrato Jamet. Nada de esto admite la menor duda, y por lo mismo no la admite nuestro derecho á la satisfacción honrosa y á las reparaciones que en términos generales estamos exigiendo. He aquí el punto en que previamente debe convenir Guatemala y que México no puede someter á un arbitraje, porque se trata de una ofensa dirigida al Gobierno ó al país, y ningún particular ó nación que estima su decoro somete esos puntos á la decisión de un tercero. Lo que se podrá someter son los términos de las indemnizaciones que deban pagarse.

Así lo hemos expresado con toda claridad cuando nos ha recomendado el arbitraje para esta contienda el Gobierno de los Estados Unidos (con las mejores intenciones, aunque mal informado por Guatemala), y cuando Guatemala nos ha dirigido, por el estimable conducto de dicho Gobierno, la misma proposición que hasta ahora viene formulando Vuestra Excelencia. Desde el 21 de Enero último, el Encargado de Negocios de los Estados Unidos me leyó un telegrama, fechado en Washington, en que el Honorable Secretario de Estado le decía en sustancia que el Presidente de aquella nación no creía que México obrase precipitadamente en su contienda con Guatemala: que los Estados Unidos, con su ejemplo, habían contribuido al establecimiento del principio de arbitraje, y que México no podría olvidar su obligación moral de extender la benéfica influencia de ese principio, sobre todo en el continente americano. Mi contestación, acordada con el Señor Presidente de la República, fué en lo conducente como sigue:

"Hoy, que esta nación (México) *ha sido injuriada por el reiterado empleo de la fuerza durante la discusión sobre derecho á ciertos terrenos que, por confesión de Guatemala, asignó el tratado á México, este Gobierno considera punto de honor*

nacional no sujetar á arbitraje si se le debe satisfacción por esos agravios; pero está dispuesto á aceptar un arbitraje amistoso para fijar las indemnizaciones que debe Guatemala.”

De esos telegramas tiene sin duda conocimiento el Gobierno de Vuestra Excelencia, porque se lo ha de haber dado completo su Ministro desde Washington. Tampoco puede ignorar que á otro telegrama venido el 6 de Febrero y en que el referido Secretario de Estado me copiaba una proposición sustancialmente igual á la de Vuestra Excelencia, diciendo que ya estaba presentada al Gobierno Mexicano, contesté también en lo conducente:

“No es cierto que el Gobierno de Guatemala (como lo informa su Ministro en Washington) haya sometido al de México la proposición á que me contraigo ni ninguna otra en contestación á nuestras demandas. La proposición que en la forma indicada viene ahora de Washington es sustancialmente idéntica á otra que, sin instrucciones para ello, hizo el Sr. Romero por conducto del Sr. Gresham y que no le aprobó este Gobierno, por ser, bajo otra forma, la propuesta de arbitraje sobre la cuestión que consideramos de honor nacional, siendo por lo mismo inadecuada para una solución de esa especie.”

Ya verá, pues, Vuestra Excelencia que, con tales antecedentes, no es posible admitir la proposición hoy reproducida en nombre de su Gobierno, sin que tampoco hayamos tenido antes esa posibilidad, por las razones que hemos alegado. Si cuando pudimos entender que la recomendaba un gobierno amigo, por el simple hecho de transmitirla, nos vimos precisados á desecharla, no hay motivo para que ahora la aceptemos, sacrificando el decoro y dignidad de la República.

Al obrar de este modo, somos consecuentes con nuestra conducta de otra época, obedeciendo á los precedentes que hemos establecido y siguiendo, además, los principios que en

tesis general hemos defendido en materia de arbitraje. En 1882, rehusamos cortesmente el de los Estados Unidos que nos ofreció su Gobierno por medio del Ministro que en México tenía acreditado, fundándonos en que la supuesta cuestión de si nos pertenecían Chiapas y Soconusco afectaba el decoro y la dignidad del país; y en 1890, al tratarse en la Conferencia Panamericana de una convención sobre arbitramento, no quisimos subscribir la regla general de su adopción sino exceptuando los casos que afectaran la dignidad y el decoro nacionales; limitación que siempre nos ha parecido indispensable. En confirmación de lo anterior, me permito agregar á esta nota copia de un oficio fechado el 18 de Febrero de aquel año y en que se dieron instrucciones sobre el asunto al Sr. Romero, nuestro Ministro en Washington.

En vano cita Vuestra Excelencia el arreglo Lera-Salazar, aprobado por este Gobierno y que consistió en haber admitido México un arbitraje para dirimir la cuestión sobre si debía marcar la línea divisoria, según el tratado, el Chixoy ó bien el río de la Pasión. En vano también cita una de mis notas sobre aquel incidente, en la que se autorizaba el mismo arbitraje. Todo eso prueba que el Gobierno Mexicano no es sistemáticamente enemigo de un medio tan á propósito para resolver multitud de cuestiones internacionales. Bien lejos de ello, lo reconoce y proclama como altamente recomendable en infinidad de casos; pero al mismo tiempo sostiene que no es aplicable á algunos en que claramente se interesan la dignidad y el decoro de un país. Esto indudablemente sucedía cuando se le disputaba un territorio que en su mayor parte posee á la faz del mundo, desde que México fué conocido como nación independiente, y en el resto desde hace muchos años y por voluntad de sus habitantes: esto sucede ahora que se trata, como ya lo he repetido, de una ofensa bien clara, de una injuria lanzada á un gobierno amigo con el uso de la

fuerza en terrenos cuyo dominio defendía él con razones y pacíficas protestas.

En conclusión, no hay otro arbitrio para terminar la actual contienda, sino que Guatemala reconozca la obligación moral en que se encuentra hoy, llevada de su propia honra, de dar una satisfacción á este Gobierno por los actos violentos de sus agentes, y de reparar los perjuicios ocasionados por ellos; obligación que tendría respecto á los perjudicados aun en el caso de que hubiera estado en legítima posesión de las monterías que disputa, porque no es ciertamente modo legal de ejercer jurisdicción el quemar habitaciones y sementeras, arrasar campos y llevarse la propiedad de particulares (por ejemplo, las dos mil toneladas de madera cortada) para disponer de ella como si fuesen bienes públicos. La tenacidad en defender una conducta semejante no será lo que engrandezca el nombre de ningún gobierno civilizado, el cual, lejos de perder, ganaría en reputación reconociendo noblemente su error al aprobar esas depredaciones, criminales en sí mismas, y mucho más censurables cuando constituyen provocación é insulto á un gobierno extranjero que, al tener allí á sus concesionarios, se ve estrechamente obligado á protegerlos.

Continuar discutiendo cuando la discusión se encuentra agotada (Vuestra Excelencia lo reconoce al declarar que amplifica los alegatos de su Gobierno) sería del todo inútil. Por lo mismo, concluyo esta nota manifestando á Vuestra Excelencia, por acuerdo del señor Presidente de la República, que doy aquí por reproducidas las peticiones de mi despacho del 30 de Noviembre, excepto la relativa al Ingeniero Miles Rock, bajo el concepto de que su separación sea un hecho irrevocable, y en adelante no seguiré discusión alguna que no fuere sobre los términos de la satisfacción honrosa y de las indemnizaciones que México espera recibir de Guatemala.

Reitero á Vuestra Excelencia, con este motivo, el testimonio de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*
—A Su Excelencia el Lic. D. Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América y Asia.—Núm. 208.—México, Febrero 18 de 1890.

Acuso á vd. recibo de su nota número 189 de 9 del presente, en la que, al comunicarme que recibió la nota de esta Secretaría número 103 del 28 de Enero, sobre las proposiciones de arbitramento presentadas al Congreso de naciones americanas por los Delegados del Brasil y de la República Argentina, entra en algunas consideraciones respecto de este asunto.

En respuesta, y refiriéndome á mi nota posterior número 149 del 7 de este mes, manifiesto á vd. que lo mejor es ciertamente que se guíe (como al principio se le dijo) por el artículo 21 del Tratado de Guadalupe; pero si se cree muy vaga la limitación que él contiene, puede adoptarse, por serlo menos, la redacción que luego le propuso esta Secretaría y que es mucho más definida que la contenida en el proyecto argentino, por no comprenderse bien cuáles son las cuestiones en que se interesa ó no la soberanía. Si aquella redacción no conviene, puede omitirse la explicación que recomendé á vd. hiciera en la discusión, de que se pongan como ejemplo *algunas cuestiones de límites*; en la inteligencia de que no se pretende excluir *todas las cuestiones sobre límites* (pues no en todas se afectan la dignidad y el decoro de las naciones), sino solamente aquellas en que el largo tiempo de una posesión clara y evidente, cuya existencia nadie puede cuestionar, así como la voluntad no disputada de los habitantes, hacen hasta ridículo promover la cuestión sobre propiedad originaria, como sucedía con la absurda pretensión de Guatemala respecto al Estado de Chiapas.

A esas y no á otras cuestiones de límites se referían las instrucciones que se dieron á vd., sobre explicación que pudiera hacer, sin que se hablara tampoco de sólo cuestiones de linderos, sino de todas aquellas en que realmente se interesen el *decoro y dignidad*, concepto más definido para el caso que el de *soberanía*.

Renuevo á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Ministro de México.—Washington.

CORRESPONDENCIA CON LOS ESTADOS UNIDOS.

Traducción.—Legación de los Estados Unidos de América.—México, Enero 22 de 1895.

Señor:

Refiriéndome á nuestra conferencia de hoy al medio día, tengo la honra de acompañar á la presente la copia que me pidió Vuestra Excelencia, del cablegrama que recibí anoche del Honorable Mr. Gresham, acerca de las diferencias existentes entre México y Guatemala; reiterándole con este motivo la seguridad de mi alta estimación.—*E. C. Butler.*—A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción.—Telegrama.—Washington, Enero 21 de 1895.—Gray, Ministro.—México.

Se han obtenido de los Ministros de ambos países aquí, los términos de la demanda de México contra Guatemala. La circunstancia de que la actual controversia se refiere al tratado de límites de 1882 entre México y Guatemala, si no es su consecuencia, y la de que la conclusión de éste se debió en gran parte á la mediación de los Estados Unidos, obligan al Presidente á expresar la ardiente (*earnest*) esperanza de que los dos países vecinos no omitirán medio de llegar á